

PROPOSICIÓN ADITIVA
PROYECTO DE LEY N°. 293 DE 2023 SENADO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LA VEJEZ, INVALIDEZ Y MUERTE DE ORIGEN COMÚN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

De conformidad con lo dispuesto en la ley 5 de 1992, Artículos 114 y 115, respetuosamente someto consideración de la Honorable Plenaria del Senado de la República, la siguiente proposición al texto del articulado propuesto inicialmente en la ponencia al proyecto de ley referido, igualmente solicito que esta proposición sea sometida a consideración de la plenaria del senado de la república de manera individual y de no ser avalada por los autores y ponentes del referido proyecto de ley, sea sometida a votación de la plenaria del senado mediante el mecanismo de votación nominal, de manera individual y separada de otras proposiciones.

ARTICULO NUEVO

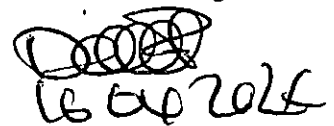
Adiciónese el siguiente artículo nuevo:

ARTÍCULO XX. MONTO DEL BENEFICIO PENSIONAL COMPLEMENTARIO DE VEJEZ DEL PILAR CONTRIBUTIVO: *El pago del Componente Complementario de Ahorro Individual de la Pensión de Vejez se podrá realizar, a través de:*

1. *Una anualidad vitalicia ofrecida mediante un mecanismo de mutualidad de riesgos u otras alternativas que corresponderá a una universalidad, patrimonio autónomo, fondo mutuo u otros, cuya operación podrá ser adjudicada mediante un proceso licitatorio; o*
2. *Un Retiro Programado Financiero como prestación temporal heredable con cargo a los recursos de la cuenta de ahorro pensional y ofrecido por las Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones que dependerá del monto de ahorro acumulado en la cuenta de ahorro individual del afiliado y de la modalidad de prestación que seleccione el afiliado.*
3. *Una renta vitalicia contratada con una compañía de seguros de vida.*

El Gobierno Nacional reglamentará las condiciones de funcionamiento y administración de dichos mecanismos y los esquemas de cobertura de los riesgos, como el de extralongevidad y jurídicos derivados del pago de la mesada pensional cuando aplique.

Estos mecanismos están basados en el ahorro proveniente de las cotizaciones y sus respectivos rendimientos financieros, y propende por la sana competencia entre las diferentes entidades


16 de octubre 2023

administradoras del sector privado y sector
libremente escojan los afiliados.

público que

Parágrafo. En el evento en que el ahorro generado en el componente de ahorro individual no resulte suficiente para financiar alguna de las prestaciones complementarias previstas en este artículo, se podrá devolver al afiliado la totalidad del ahorro acumulado en su cuenta de ahorro individual junto con sus rendimientos para la compra de vivienda o para el pago de créditos de vivienda.

Atentamente,

HONORIO MIGUEL HENRIQUEZ PINEDO
Senador

JOSUE ALIRIO BARRERA RODRIGUEZ
Senador

~~1000~~
16-08-2016